

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 11 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactiva un programa de maestría de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la UNAD

EL CONSEJO DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar un servicio de calidad a la comunidad, lo que implica garantizar resultados académicos óptimos, el uso de medios y procesos adecuados, una infraestructura institucional pertinente, así como condiciones cualitativas y cuantitativas que aseguren el desarrollo eficiente de cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y estructurar sus funciones formativas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes, así como seleccionar a sus docentes y admitir a sus estudiantes.

Que artículo 31 establece que las universidades pueden definir la oferta y el desarrollo de programas académicos de acuerdo con criterios de calidad y pertinencia.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.11.1., establece que la inactivación del registro de programas académicos puede darse por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que a su vez el Decreto 529 del 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación declara que significa un programa en funcionamiento

Que la inactivación temporal de programas en la UNAD no solo responde a un marco normativo vigente, sino que también se enmarca en su modelo pedagógico unadista solidario, basado en la construcción

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

Vo.Bo. Viviana Vargas Galindo – Decana ECSAH



ACUERDO NÚMERO 004 DEL 11 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactiva un programa de maestría de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la UNAD

colectiva y la innovación educativa. Sostenida en paradigmas como la ecología formativa, la universidad prioriza la reflexión sobre la acción pedagógica y la interacción como motor de aprendizaje. Asimismo, la existencia de dispositivos de innovación y emprendimiento refuerza el propósito de la UNAD de generar empleo, fomentar una cultura innovadora y alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De esta manera, la inactivación de programas no se concibe como un retroceso, sino como una estrategia de renovación y mejora continua que permite consolidar un ecosistema académico dinámico, pertinente y orientado a los desafíos del futuro.

Que, en el marco de la gestión y optimización de la economía curricular, así como en la búsqueda de una sostenibilidad holística, las diferentes Escuelas de la UNAD buscan consolidar espacios académicos únicos que favorezcan la calidad educativa.

Que los criterios señalados por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades expresa: la baja demanda estudiantil, que afecta la viabilidad académica y administrativa del programa; necesidad de innovación pedagógica y tecnopedagógica; sostenibilidad académica y administrativa, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales; cumplimiento de normativas del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en el marco de la gestión y optimización de la economía curricular, así como en la búsqueda de una sostenibilidad holística, la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades de la UNAD busca consolidar espacios académicos únicos que favorezcan la calidad educativa.

Que, en virtud del análisis realizado y avalado por el Consejo de Escuela, se determina la procedencia de inactivar el programa académico que se contempla en la parte resolutive del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria llevada a cabo el 11 de marzo de 2025 determinó aprobar la inactivación temporal del programa académico que se relaciona en el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inactivar temporalmente el siguiente programa académico con su correspondiente SNIES de la siguiente manera:

Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades (ECSAH)

- Maestría en Desarrollo Alternativo Sostenible y Solidario (SNIES:10448)

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

Vo.Bo. Viviana Vargas Galindo – Decana ECSAH



ACUERDO NÚMERO 004 DEL 11 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactiva un programa de maestría de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la UNAD

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo deberá presentar el plan de contingencia, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: En el proceso de inactivación temporal de programas, la UNAD ratifica su compromiso con la permanencia y éxito académico de los estudiantes matriculados, asegurando que puedan culminar su formación. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Los estudiantes pueden continuar sus estudios hasta finalizar el plan de estudios vigente al, garantizando así la estabilidad curricular y la validez de su formación.
- b) La UNAD implementará estrategias de acompañamiento académico, administrativo y tecnológico que faciliten la finalización del programa en condiciones óptimas, asegurando el acceso a recursos educativos, asesoría docente y plataformas de aprendizaje.
- c) Se mantendrán los estándares de calidad en la oferta de cursos, así las garantías de calidad soportada en la plataforma humana, académica, tecnológica, tecnopedagógica.
- d) En caso de requerir ajustes o alternativas, la institución brindará opciones de homologación y movilidad académica dentro de su ecosistema educativo, con el fin de ofrecer soluciones flexibles y pertinentes.

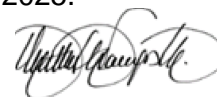
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 2025.



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Vo.Bo. Viviana Vargas Galindo – Decana ECSAH



“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia